

783

D

82-322

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1212

RANCAGUA, 12 ABR 2016

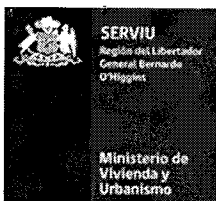
OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGIDOS POR EL D.S. N°174 (V. Y U.) DE 2005, QUE REGULA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, APLICANDO EL ARTÍCULO 3° TRANSITORIO DEL D.S. N°49 (V. Y U.) AÑO 2011 QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A REGINA PEREZ CASTILLO DE LA COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO.

VISTOS:

1. Decreto Supremo N° 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 2005, en especial lo señalado en su artículo 48;
2. Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en particular lo regulado en su artículo 3° transitorio que indica que: "Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto.
3. Lo indicado en el artículo 64° del DS N°49 (V y U) de 2011 que indica que "Artículo 64. Autorización de prórrogas o nuevos plazos "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento."
4. La Resolución Exenta N°699, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 2011, que llama a Concurso en Condiciones Especiales Para Proyectos de Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero Para las Regiones que Indica;
5. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;
6. Copia de Sistema RUKAN, de 01 Beneficiarios de la Comuna de Quinta de Tilcoco, como respaldo de las vigencias de los beneficiarios, de subsidio.
7. Copia de Cartón de Subsidio con vigencia de los beneficiarios.
8. Informe Técnico del Supervisor Sr. Juan Luis Gonzalez, indicando razones fundantes para otorgar nuevo plazo solicitado.
9. Las Facultades y Atribuciones que me confiere el D.S. N° 355 del año 1976, y el D.S. N° 272 de fecha 05.01.2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) Que el proceso de adquisición de viviendas con aplicación del subsidio obtenido por los beneficiarios se encuentra en distintas etapas de avance físico de obras, los cuales se detallan en cuadro adjunto.
- b) La necesidad de terminar el proceso técnico y administrativo, y con esto dar curso al pago de los certificados de subsidio.
- c) La evaluación favorable de los antecedentes presentados, los cuales permiten otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios pertenecientes al D.S.174/2005 que reglamenta el programa habitacional de fondo solidario de vivienda.
- d) Que el nuevo plazo permitirá subsanar observaciones técnicas, gestionar procesos administrativos, de pago de cada uno de los proyectos.
- e) La necesidad de finiquitar el proceso de construcción de cada uno de los casos patrimoniales, y cerrar administrativamente los subsidios otorgados.
- f) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar lo siguiente:



RESOLUCION

1. APRUEBESE el Informe Técnico citado en el número 8, de la presente Resolución Exenta.
2. OTÓRGASE nuevo plazo de vigencia, de 180 días corridos. A contar de la fecha de emisión, de la presente Resolución Exenta; de los certificados del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, modalidad Construcción en Sitio Propio, del Plan de Reconstrucción, correspondiente a los beneficiarios de los llamados convocados mediante Resolución Exenta N°699, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 2011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° transitorio y al artículo 64° del D.S (VY U) 2011 de los siguientes beneficiarios:

N°	COMUNA	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RESOLUCIÓN
1	Quinta de Tilcoco	10.215.339	1	PEREZ	CASTILLO	REGINA DE LOURDES	4068 del 23/05/2012

3. Los certificados de subsidios correspondientes a los beneficiarios señalados en los resuelvo precedentes, mantendrán su vigencia en todas sus partes y datos contenidos en el original, salvo la modificación al nuevo plazo de vencimiento que autoriza la presente resolución y que comienza a regir desde esta fecha.
4. La presente resolución no afecta el presupuesto vigente para el curso del año.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Victor Cardenas

VICTOR CARDENAS VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL

SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BDO. O'HIGGINS

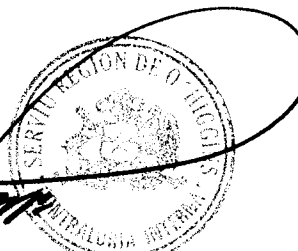


V° B° Contraloría Interna

V° B° Dpto. Jurídico

VCV/GVA/RGC/YRG/CSS/jbl
DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección.
2. Dpto. Técnico.
3. Dpto. Operaciones Habitacionales.
4. Dpto. Programación y Control.
5. Dpto. Administración y Finanzas.
6. Dpto. Jurídico.
7. Contraloría Interna.
8. Unidad de Pago de Subsidios.
9. Coordinador Programa C.S.P.-V.T.
10. Oficina de Partes



R